



BOLETÍN TRIBUTARIO - 030/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONTRATO CUENTAS EN PARTICIPACIÓN - INFORMACIÓN EXÓGENA - [Oficio 900211-29 del 13 de enero de 2022](#)**

La DIAN expidió el mencionado concepto concluyendo:

“Así las cosas, frente a las obligaciones del partícipe oculto respecto del deber de envío de información exógena, teniendo en cuenta que el artículo 18 del Estatuto Tributario dispone que para efectos fiscales los partícipes del contrato deben declarar el impuesto sobre la renta y complementario de forma particular e independiente, para este Despacho resulta claro que el socio ocultó deberá reportar la información tributaria que le corresponda como persona natural o jurídica de manera independiente, en la medida que cumpla con los requisitos para estar obligado a ello conforme con la Resolución que expida la Administración Tributaria. Es importante aclarar que aquel individuo o entidad no reportará datos en representación de la operación comercial ejecutada en el marco del contrato de cuentas en participación. Por el contrario, la información exógena que este envíe estará asociada al giro ordinario de sus negocios como contribuyente individualmente considerado”.

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **GOBIERNO NACIONAL ADOPTA MEDIDAS PARA FACILITAR IMPORTACIONES Y HACERLE FRENTE A LA CONTINGENCIA EN PUERTOS**

El MinCIT emitió comunicado de prensa destacando:

“Con el propósito de agilizar el proceso de nacionalización de alimentos, materias primas y otros alimentos perecederos, y hacerle frente a la contingencia que registra el Invima por el ataque cibernético del que fue víctima, el Gobierno adoptó un trámite extraordinario y temporal para las operaciones de importación.



Por medio de la **Circular 1000-001-22**, expedida por el Ministerio de Salud, a través del Invima, se disponen medidas para las empresas con historial de bajo riesgo, certificadas como de confianza y seguras para las operaciones de importación.

Las compañías que cumplan las condiciones antes mencionadas y deseen acogerse a ese tratamiento deberán diligenciar el **'Formato de contingencia para autorización de traslado de alimentos, materias primas, otros alimentos perecederos, desde el sitio de ingreso a otro sitio que cumpla con las condiciones sanitarias para su almacenamiento'**, en el que se comprometen a no comercializar y distribuir los productos hasta obtener el concepto favorable en la inspección física y documental, que garantice que los productos cumplen con las condiciones sanitarias requeridas y que son aptos para el consumo.

Este formato lo encontrarán en la página web del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** y en la de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**.

Además, se habilitó el correo cisinvima@mincit.gov.co, que administrará el Invima para que los empresarios envíen la documentación respectiva y hagan el agendamiento del caso.

*"Acompañamos y apoyamos al Invima en las medidas que está adoptando para agilizar las operaciones de comercio exterior y evitar traumatismos; y a través de los Facilitadores del **Ministerio de Comercio** apoyamos también a los empresarios en los distintos puertos", señaló la **ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Ximena Lombana Villalba**.*

Explicó que normalmente para que a un importador se le revise la carga y se le expida el certificado de inspección sanitaria, debe cancelar primero por el botón de pagos PSE. La contingencia obligó, por seguridad, a habilitar solo una cuenta para recaudar. En el momento se evalúa esta circunstancia para habilitar nuevas entidades financieras de recaudo, para evitar demoras en las operaciones de comercio exterior.

*"Con la expedición de esta medida buscamos normalizar la operación", señaló la **Ministra**.*



A continuación consulte los documentos expedidos por las autoridades:

[Ver Circular 1000-001-22](#)

[Ver formulario](#)

[Ver consolidado de empresas confianza Invoima"](#).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
22 de febrero de 2022